

Poder Legislativo

LEY Nº 19.046


El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, Decretan

Artículo único.- Declárase habilitado un puerto de aguas profundas situado en las costas del Océano Atlántico, en la 10ª Sección Catastral del departamento de Rocha, en la zona denominada en el Ordenamiento Territorial Departamental como Zona entre Cabos, cuyo frente marítimo comprende los balnearios Mar del Plata, El Palenque y San Francisco, entre los puntos con las coordenadas geográficas 34° 32' 17" latitud sur - 54° 03' 38" longitud oeste y 34° 30' 59" latitud sur - 54° 01' 39" longitud oeste.

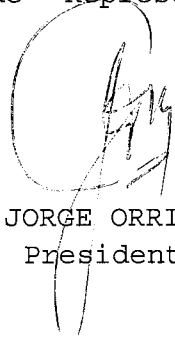
Las obras portuarias y de infraestructura que allí se proyecten localizar y las actividades a desarrollarse, deberán contar previamente con todas las habilitaciones y autorizaciones que la normativa vigente exige, en especial las relativas al ordenamiento territorial y la protección del medio ambiente.

El Poder Ejecutivo informará a la Asamblea General, una vez cumplidas las exigencias establecidas en el inciso anterior.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de diciembre de 2012.



JOSE PEDRO MONTERO
Secretario




JORGE ORRICO
Presidente

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, **4 ENE 2013**

Cúmplase, acútese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se declara habilitado un puerto de aguas profundas situado en las costas del Océano Atlántico, en la 10ª Sección Catastral del departamento de Rocha, en la zona denominada en el Ordenamiento Territorial Departamental como Zona entre Cabos.



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República